

12 de noviembre de 2025

ACCIÓN DE TUTELA

Señores:

Juez Constitucional de Turno
Ibagué

Ref.: Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la información veraz y oportuna.

Accionante: Carlos Andrés Arias Torres

Domicilio: manzana 57 casa 4 barrio Topacio Ibagué, Tolima

Accionado: Universidad Libre – UT CONVOCATORIA FGN 2025

I. HECHOS

El suscrito se encuentra inscrito en el concurso de méritos OPECE I-201-M-01-(250) para el cargo de Asistente de Fiscal IV, convocado por la Fiscalía General de la Nación y ejecutado por la Universidad Libre.

El día **19 de octubre de 2025**, se tuvo acceso a los cuadernillos y claves de respuesta de las pruebas funcionales realizadas el 24 de agosto de 2025.

Se evidenciaron errores en la validación de las respuestas por parte de la Universidad Libre en las preguntas No. 36, 55 y 57 del cuadernillo 97_B_07_K.

El día **20 de octubre de 2025** se presentó reclamación formal ante la Universidad Libre solicitando la corrección de dichas respuestas, sustentando técnicamente y jurídicamente cada observación.

El día 19 de octubre de 2025, se tuvo acceso a los cuadernillos y claves de respuesta de las pruebas presenciales el día 24 de agosto de 2025 y publicadas el 19 de septiembre de 2025, de lo cual se observó errores en la validación de respuestas por parte de la universidad Libre, en lo concerniente a las pruebas funcionales del concurso FGN 2024 en el cuadernillo 97_B_07_K

Pregunta No. 36, sobre la verificación del documento de policía judicial idóneo

El día **12 de noviembre de 2025**, se recibido respuesta del radicado de Reclamación No. PE202509000005028, donde no se realizó la corrección a la situación planteada por mí, lo cual afecta directamente el puntaje obtenido y, por ende, la posibilidad de avanzar en el concurso y estar en mejor posición por el resultado de la prueba escrita.

Lo que sí puedo concluir es que si me dan la razón indirectamente como se observa en la justificación que ellos mismo dan, al decir que efectivamente es INFORME EJECUTIVO y no como ellos tiene las respuesta A que dice literalmente INFORME INVESTIGADOR EJECUTIVO, lo que lleva a que sea errónea la respuesta de la Universidad Libre – UT CONVOCATORIA FGN 2025. Pero la universidad libre persiste en que la respuesta de ellos es la correcta.

La universidad libre al continuar o persistir en el error en la respuesta, me perjudicaría directamente en el proceso del concurso teniendo en cuenta el ACUERDO No. 001 DE 2025 de 3 de marzo de 2025, donde los resultados de las pruebas son fundamentales para estar en la lista de elegibles como se menciona en dicho acuerdo que se relaciona a continuación:

ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, consolidará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas aplicadas para cada aspirante según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas, se

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la UT Convocatoria FGN 2024, conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas, para su adopción por parte de la Comisión de la Carrera Especial, considerando la codificación efectuada de los empleos por grupo o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad -ingreso y ascenso.

ARTÍCULO 47. DESEMPEATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 3 de la Ley 2421 de 2024.

De persistir el empate, este se dirimirá teniéndose en cuenta el siguiente orden:

1.- Con el elegible, que certifique o reconozca, según corresponda, hacer parte de un grupo diferencial reconocido como sujetos de especial protección constitucional (Población étnica (indígenas, afrodescendientes, ROM y negros palenqueros); personas con orientación sexual e identidad de género diversas; o madre cabeza de familia).

2.- Con el elegible que ostente derechos de carrera, bien sea en el sistema especial de la FGN o en otros sistemas de carrera administrativa.

3.- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

4.- Según el puntaje obtenido por los elegibles empatados en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta el siguiente orden:

- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio.
- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.

5.- Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

PARÁGRAFO. Las anteriores reglas de desempate se aplicarán en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)

Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)

Derecho de petición (Art. 23 C.P.)

Derecho al acceso a información veraz y oportuna

Derecho al merito

III. PRETENSIONES

Que se ordene a la Universidad Libre dar respuesta de fondo, clara y corregida a la respuesta de la pregunta No. 36 de la prueba funcional mencionada en la reclamación presentada el 20 de octubre de 2025.

Que se ordene a la universidad libre corregir o anular la respuesta de la pregunta No. 36 de las pruebas funcionales, conforme a los argumentos técnicos y jurídicos ya expuestos.

Que se garantice la transparencia y legalidad en el proceso de calificación y consolidación de resultados de las pruebas escritas del concurso de méritos OPECE I-201-M-01-(250) para el cargo de Asistente de Fiscal IV.

Que se corrija el puntaje obtenido por el solicitante en los resultados de la prueba escrita

IV. PRUEBAS

Copia de la reclamación presentada el 20 de octubre de 2025, 04 folios

Respuesta Reclamación No. PE202509000005028, 18 folios

Copia del cuadernillo y claves de respuesta que tiene la Universidad Libre – UT CONVOCATORIA FGN 2025.

Normativa citada: Manual Único de Policía Judicial, Ley 906 de 2004, Sentencia C-336 de 2007.

ACUERDO No. 001 DE 2025 de 3 de marzo de 2025, 55 páginas

Accionante: Carlos Andrés Arias Torres